

SE IMPRIME  
Por la Imprenta HISPANO-URUGUAYA  
CALLE DEL OLIMAR 229  
SALIENDO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sabados  
POR LA TARDE.

# EL CLAMOR PÚBLICO

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN CALLE DEL OLIMAR, Núm. 229

SUSCRICION  
Por un año \$ 10.00  
Por seis meses 5.50  
Por un mes 1.00  
Número suelto 0.10  
Número atrasado 0.20

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente pagándose a razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios de programa y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

## EL CLAMOR PÚBLICO

### Las Jefaturas de los departamentos

La avalancha de los últimos sucesos que concentraron la atención de la opinión pública, y los temas de actualidad que no dan espera, hicieron que no comentáramos el nombramiento de jefe político de Paysandú, recaído en la persona del coronel Pedemonte, ex jefe de la Policía de Investigaciones, que ha ligado su nombre a las persecuciones políticas del señor Cuestas a sus correligionarios. No era ésta sin duda una página que lo recomendaba para regir los destinos de uno de los primeros departamentos de la República, que cuenta en su seno a distinguidos ciudadanos para desempeñar ese cargo con aplauso general. En ese acto del señor Cuestas, trasciende el propósito de hostilizar al pueblo indócil a su autoritarismo, que no ha respetado ni por ser el lugar de su nacimiento. A la vez acentúa uno de los rasgos característicos de su dominación personal, que prescindió sistemáticamente de las leyes con el mayor menoscabo.

En los últimos tiempos no se registra un solo nombramiento de jefe político que no sea violatorio de la Constitución, atribuyéndole la calidad de interinos para eludir subrepticiamente sus preceptos. Bajo otros gobiernos no escasearon esas transgresiones pero el señor Cuestas los ha dejado atrás, convirtiendo en régimen permanente un expediente de circunstancias.

El sistema no puede ser más pernicioso para los intereses departamentales. Sin arraigo en las localidades, esos funcionarios exóticos no se preocupan sino de mantenerse en sus puestos, atentos sólo a conservar la gracia presidencial, importándose poco de la buena o mala opinión que la atraigan sus actos, con raras excepciones; en tanto que los hombres de la localidad se cuidan de merecer el más alto concepto de sus vecinos a cuyas filas volverán al abandonar las posiciones oficiales. Las poblaciones no se resignan a que sus miembros sean preferidos por elementos extraños a su sociabilidad, y la indiferencia que estos les inspiran, y que no pocas veces se convierte en hostilidad, tiene su importancia, porque un jefe político de prestigio puede hacer mucho por el departamento con la cooperación de los vecindarios, que lo rehusan generalmente a quienes no gozan de sus simpatías, como ocurre en todos los asuntos humanos.

Lo quedan ya pocos meses de mandado al señor Cuestas y sería pueril ponernos a corregir ese abuso en estos momentos, ni por la censura, a que mudárase sordo, ni por la acción legislativa (están las Cámaras en receso), dictando una disposición que ponga límite a la facultad discrecional de proveer interinamente y por tiempo indefinido las Jefaturas. Pero bueno es tomar nota de las proporciones que ha asumido esa subversión, para complementar el proceso histórico de una situación, que fundada

para iniciar una era de reparaciones, ha sido piedra de escándalo en el orden constitucional. El dato, empero, no debe relegarse al osario de lo pasado, para que sirva de testimonio acusador solamente, sino que debe servirnos de base para formular una ley que restrinja esa elástica prerrogativa luego de instalarse el nuevo gobierno, que ha de ser más sensible al buen consejo que su predecesor. En política deben aprovecharse las ocasiones para ir plantando los jalones de los días nuevos, que han de venir, si perseveramos con energía en la gestión de nuestros intereses y en la defensa de nuestros derechos, sin prodigar nuestra confianza a los gobiernos, perdonándoles faltas graves y trascendentales, en obsequio al bien que realizan en otras esferas de la vida nacional, doctrina pecaminosa que nos ha impuesto crueles sanciones. Quién habrá de decirle en aquellos días de locura, que el hombre a quien aplaudía y levantaba al sollo del Poder en sus fuertes brazos, daría vuelta la espalda, y lo trataría desdenosamente, queriendo enseñarle de sus destinos! Los pueblos deben recordar estas calendas, como los navegantes imprudentes sus naufragios, para ser más cautos en lo venidero. Desgraciadamente tenemos un temperamento impresionable y tornadizo, que olvida en un día de prosperidad los pasados infortunios, como si la felicidad nos embriagara apenas acerca su copa a nuestros labios, tan rara vez nos brinda sus favores!

EL TIEMPO.

### Marconi en las repúblicas americanas

El gobierno ha pasado a estudio de la Dirección de Correos y Telégrafos el siguiente proyecto:

COPIA.—Excmo. señor Primitivo Gamba y C. ante V. E. nos presentamos y exponemos:

Que con el propósito de unir el Atlántico y el Pacífico por medio del telégrafo radiográfico, sistema Marconi, lo que vendría a abaratar las comunicaciones en más de un 50%, venimos a solicitar de V. E. se nos autorice para unir con una línea radiográfica las repúblicas chilena, argentina y uruguaya, bajo las siguientes bases:

1º. Las estaciones en la República Oriental de Uruguay serán una en Montevideo y la Compañía tendrá derecho de empalmar con cualquier otra estación en cualquier punto del globo, con aviso al Gobierno.

2º. Las estaciones en la República Argentina y Chile, previa autorización de los respectivos gobiernos serán colocadas en los Andes Mendozinos, en Santiago y en Valparaíso.

3º. La presente concesión durará treinta años, después de cuyo plazo pasarán a poder de los gobiernos las instalaciones ubicadas dentro de sus respectivos territorios.

4º. El servicio en el interior se hará utilizando el telégrafo del Estado existente.

5º. El material tendrá entrada libre de derechos fiscales y el capital

de la Empresa se declarará libre de todo impuesto nacional y municipal.

6º. El servicio oficial será gratuito y el gobierno se reserva el derecho de inspección oficial de telegramas, cuando una grave necesidad de salud pública lo exija.

7º. Las tarifas serán uniformes entre los tres gobiernos y serán presentadas por la Empresa a cada uno de ellos para su aprobación.

8º. El uso de las líneas internas será materia de una convención especial con el gobierno de cada nación.

9º. La Empresa firmará la escritura a los noventa días de aprobada la concesión por las tres naciones.

10. Los tres gobiernos, previo convenio internacional, podrán gravar cada telegrama con un impuesto único que no podrá en ningún caso pasar 5% del valor del telegrama. Este impuesto será percibido por la oficina remitente y entregado al gobierno.

11. Los planos detallados de la instalación serán presentados seis meses después de firmado el contrato y los trabajos empezarán tres meses después de aprobados. Diez y ocho meses después estarán terminados.

Saludamos a V. E. con nuestra mayor consideración.—(Firmado) — Primitivo Gamba y C. — Perú 19.

### Los trusts de las revoluciones

Según leemos en un diario colombiano, en Nueva York se ha formado un «trust» para explotar las revoluciones cotidianas de las repúblicas de la América latina, de la misma manera que se han formado trusts para los ferrocarriles, para la navegación, para el acero para el petróleo, etc., etc.

Una de las primeras operaciones de la compañía explotadora de revoluciones ha sido la de Haití, cuyos resultados ya se están viendo y cuyo triunfo es indudable, así como también es indudable que las ganancias serán fabulosas.

Los explotadores favorecerán toda revolución en estos países, después de enterarse de las causas de disgusto que existan en contra del gobierno que se quiera derrocar, del estado de la opinión en el país, y de los hombres con que cuenta el movimiento revolucionario.

El «trust» facilita fusiles, buques, cañones y pertrechos mediante una comisión de 25 por ciento; la que se pagará junto con el capital en el primer año de restablecido el orden, tomando como garantías las rentas aduaneras. Durante cinco años más el «trust» ayudará por cuantos medios estén a su alcance a la revolución triunfante a mantenerse en el poder; pero eso sí, reconociendo a favor de los «protectores» el derecho a ciertas concesiones ferrocarrileras, privilegios de la navegación, explotación de minas, etc., etc.

Dicese que la revolución colombiana ha recibido apoyo de ese «trust».

### Un ex-presidente cajista

A fines del año 1862, un viajero recientemente llegado a San Juan de Puerto Rico, con procedencia de Costa

Firme, se presentó en la librería y oficinas del «Progreso» de aquella ciudad y pidió a su dueño, José Julian Acosta, que lo diese trabajo en las casas de imprenta. El solicitante era un hombre como de 42 años de edad, de tez bastante morena, sisonorina expresiva y inteligente y modales cultos, que denunciaban ante todo una extrema circunspección y reserva.

Dijo su nombre y agregó que era natural de Nueva Granada, hoy República de Colombia, de la cual se había ausentado porque las condiciones civiles que lo agitaban no le permitían ejercer tranquilamente su profesión de tipógrafo.

Llamaron la atención de Acosta, así el aspecto distinguido como el correcto y alegre del emigrado, pero creyó sencillamente que tenía a la mano un obrero hábil, cuyos servicios le convenía aprovechar, y lo contrató en consecuencia. Pero después pudo Acosta darse la enhorabuena por la adquisición hecha, pues el nuevo cajista, no sólo era muy puntual en su asistencia, y muy caballeresco en su porte, sino extremadamente hábil en su oficio, de modo que las pruebas de su composición no necesitaban ser corregidas o lo eran magistralmente por el mismo.

Transcurridos algunos meses, llegó a la misma ciudad el respetable hombre público colombiano don Ignacio Gutiérrez Vergara, quien ahuyentado también por la guerra civil, se dirigió a Madrid a recibir la hospitalidad que allí le ofreciera su antiguo amigo el cardenal Carill, nuncio a la sínzón en aquella corte.

Relacionado modestamente con lo más selecto del vecindario, visitaba un día las oficinas de la imprenta del «Progreso», cuando su dueño el señor Acosta, le vió descubrirse de repente con viva emoción y dirigirse con los brazos abiertos hacia el obrero emigrado que en mangas de camisa, como lo requiere el extremado calor de aquel clima, trabajaba tranquilamente en su caja. El señor Gutiérrez acababa de tener el placer de encontrarse, cuando menos lo esperaba, con su personal amigo y compañero, el doctor don Bartolomé Calvo, jefe del último gobierno de la distinguida confederación granadina, del cual él mismo había hecho parte como ministro de hacienda.

Poeta y literato distinguido escritor fácil y elegante, jurísculto bien doctrinado y político estudiado, de razón progresiva y por lo mismo tolerante e ilustrado, Calvo había hecho en su país una brillante carrera política, mereciendo repetidas veces el voto y siempre respaldo y la admiración de sus conciudadanos. Había sido miembro de varias legislaturas locales, representante en el congreso nacional, gobernador de Panamá y por derecho de sufragio libre, jefe del ministerio público con el título de procurador general.

Deseñó iba las altas funciones de este último empleo, cuando fué llamado en Abril de 1861 a encargarse de la presidencia de la república, presidamente en los momentos en que una revolución poderosa, descargaba sus últimos victoriosos golpes sobre el orden de cosas del cual iba a ser cabellero visible.

Esclavo del deber subió a esa altura, entonces más que nunca peligrosa, y en cuatro meses después envuelto en la bandera de su causa. Privado de su libertad personal hasta el completo restablecimiento de la paz, lo gró sustraerse a las durezas de la prisión, y se dirigió al extranjero, más no como otros muchos a levantar en la tribuna de difamación contra su patria, sino en la digna actitud del patriota vencido que sabe esperar y resignarse en silencio.

Como la generalidad de los hombres públicos de Colombia, Calvo fué siempre pobre, y en aquella situación llegó a faltarle hasta los recursos más necesarios para vivir, no obstante que acabara de administrar la fortuna pública de su país en circunstancias que hombres de otro temple habrían aprovechado.

El ni siquiera se hizo pagar los sueldos de su empleo. Bien habría podido, para remediarlo, ejercer en la isla su profesión de abogado, pero digno hasta la exageración en su habitual modestia, prefirió encerrarse en la silenciosa oscuridad de la vida del obrero, y buscó en un trabajo manual, el de la tipografía que aprendió cuando niño, y que practicó luego comprendiendo sin necesidad de inscribir sus propias producciones periodísticas, los medios de ganar honorablemente el pan de cada día. Sin el casual encuentro que queda referido, acaso nadie supiera que bajo el humilde cajista de la imprenta del «Progreso» se ocultaba el que por riguroso ascenso de la confianza pública había sido primer dignatario de una de las más altivas repúblicas hispanoamericanas.

El señor Calvo, falleció en la ciudad de Quito el día 7 de Enero de 1898, a tiempo que desempeñaba en el Ecuador las funciones de ministro diplomático, de primer rango.

### Cadáver incorrupto

En Palma de Mallorca, se verificó el mes pasado la exhumación de un cadáver que, por las circunstancias especialísimas de que estuvo rociado, llamó mucho la atención en aquella población.

Desde hacia algún tiempo, por antiguos escritos que obraban en poder de la distinguida familia Gual de Torrella, se sabía que en la capilla de San Pedro Regalado, y en la parte del Evangelio, de la iglesia de San Francisco, se hallaba enterrado el cadáver de don Tomás Torrella Verdures y Dámateo.

La familia del señor Torrella quiso cerciorarse de la verdad del escrito, y al efecto, conseguidos los permisos necesarios, a presencia del obispo de aquella diócesis, señor Campins, se procedió a la exhumación del que en vida fué don Tomás Torrella.

Se constituyó el tribunal que interviene en estos casos.

Estuvo formado por el vicario general don Antonio María Alcober, don José Miralles, canónigo fiscal eclesiástico, y don Raúl Ballester, notario eclesiástico.

El rector de la iglesia, don Guillermo Varell, don Nicolás Dámateo y don Miguel Kischoffer, actuaron como testigos, y como informantes influyó

## NERVIOSIDAD.

Los medicinas que se anuncian para "alimentar los nervios" se cuentan por centenares. De ellas, unas son simplemente bromuros para apaciguar los nervios destruyendo el estómago; otras son tóxicos consistentes en estricnina u otros productos parecidos, que los charlatanes usan con la mayor sangre fría y que siempre son más o menos peligrosos.

**Los nervios necesitan nutrición indispensable.** La confusión comienza cuando se disiente el modo de nutrir los nervios. Las dos palabras nutrir y estimular no deben confundirse.

Puedese estimular los nervios con muchas cosas pero nutrirlos solamente con una. Los nervios reciben su nutrición de la sangre pura y rica, y ésta consiste simplemente de lo que comemos (siempre que se digiera) y de lo que respiramos. Cuando la digestión es imperfecta sucede una de dos cosas, a saber; o se asimila casi nada, lo cual significa debilidad en todo el organismo, incluyendo el sistema nervioso, o se asimilan substancias descompuestas ó fermentadas que, en lugar de alimentar, irritan más aún el sistema nervioso.

El remedio lógico de la dispepsia nerviosa ó sea nerviosidad se llama

## Pastillas del Dr. Richards.

Esta medicina no es estimulante, ni simplemente tónica; su misión es mucho más importante—poner al estómago ó intestinos en condición de digerir.

Toda la nutrición procede de los alimentos y del aire que respiramos; no hay nutrición posible sin digestión, y cuando no se digiere bien precisa poner correctivo al defecto, porque si no se corrige se afectarán los nervios y casi todo el organismo. Para recobrar la facultad de digerir bien, esto es, la facultad de extraer nutrición de los alimentos, deben tomarse las Pastillas del Dr. Richards. Tomándolas se cura la dispepsia sea simple, ácida, nerviosa, biliosa, etc.—y se evitan muchas enfermedades.

No habrá jamás desengano para el paciente si tiene siempre en cuenta que el estómago es la base y centro principal del organismo y que la acción de nuestra medicina se sintetiza en la siguiente frase:

"Las Pastillas del Dr. Richards convierten el estómago de tirano en sirviente."

DR. RICHARDS TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

don Tomás Dardey y don Gabriel Oliver.

Una vez presentes e-tas personas, la familia Gual de Torrella y muchos curiosos, se procedió a abrir un b-queje en la parroquia, donde se suponía existía enterrado el ya mencionado cadáver.

Pronto vieron aparecer un ataúd, y en él, cumplidamente incorrupto, el cadáver de don Tomás Torrella, vestido con los hábitos de caballero, de la Ilustre Orden de Calatrava.

Cubría el cadáver un sudario blanco, el cual, lo mismo que la almohada de satén azul, y el traje, se hallaban sin el menor d-terio.

Los cordones que llevaba de los hombros á la cintura no habían perdido su color primitivo.

Encima del cuerpo llevaba una bula de difuntos, enteramente nueva, la cual leyó un señor sacerdote.

El ataúd es de madera blanquísima, sin forro por la parte de afuera, lo cual llamó mucho la atención, y por el interior está forrado de raso blanco.

Tanto la madera como el raso blanco están, como todo lo demás, en perfectísimo estado, de conservación.

El cadáver parecía que lo era de aquél mismo día, y cuando lo rodeaba se mejoraba acudido de hacer.

Señor Félix Bisler,

Hice muchísimo uso de su libro Quijote y lo leí y en todos los casos declaró los resultados más satisfactorios en el sentido que fortalecía mucho las funciones digestivas y por lo tanto se vencían muy fácilmente las anécdotas resultantes.

Doctor Hormeche.

Montevideo, Noviembre 5 1902.

Buenos Aires, Agosto 26.—El co-

ñido Dr. Carlos Lloveras me di-

gundo manifestó que la Emulsión de Scott continúa prestando los buenos

## Toser y adelgazar...

symtomas inseparables de la Tisis incipiente. No hay que desesperar. La Emulsión de Scott ha curado y está curando esa enfermedad aun en perodos más avanzados. El Dr. German See, de Londres, dice: "El aceite de hígado de bacalao produce en los tejidos una condición hostil á los microbios de la tuberculosis. Apropriendo el oxígeno que requieren para existir, los destruye por completo." De este modo el curso de la enfermedad se detiene irreversiblemente. Los hipofositos tonifican, imparten energía permanente al sistema entero. La combinación vigoriza los nervios, purifica y enriquece la sangre, reponé los tejidos y membranas gastadas, hace descansar y fortalece los órganos digestivos. En la Emulsión de Scott el aceite está "digido" artificialmente, listo para ser asimilado.

El catarrro es una enfermedad constitucional de la sangre, que sólo se cura extirmando la infeción estreñida, la anemia y la debilidad. La EMULSION DE SCOTT es el remedio en tales casos.

Es la etapa del hambre en el mundo á cuestas. Reducen las inflaciones y las "preparaciones... sabor" y "vino".

De venta en las Boticas. — SCOTT & BOWNE, QUÍMICOS, NUEVA YORK.



Los médicos reconocieron el cadáver y declararon que no estaba en buen estado, afirmando además que los cuerpos que lo están no conservan su estado perfecto tanto tiempo como el que lleva enterrado el señor de Torrella, pues hace más de quince años que descansó cincuenta y dos años que falleció.

Uno de los médicos levantó un brazo, lo dejó caer y le hizo hacer movimientos en él y hasta en los dedos de la mano, sin que se encontrara rigidez ninguna en las articulaciones.

El férreo fué calzado en medio de la iglesia, y por ante aquél desfilaron numerosas personas.

A solicitud del señor Gual de Torrella, el obispo entregó á aquél señor la empuñadura de la espada que llevaba el cadáver.

Después de que éste hubo estado por algún tiempo en el centro de la iglesia, se ordenó fuera colocado en el mismo sitio de donde había sido sacado, tapando el hueco con una lápida, en donde se encuentra una inscripción que la familia del Gual de Torrella dedica á su ilustre antepasado.

La Secretaría.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DON MANUEL VILLADEAMIGO citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DON CIRIACO FALCO y GIBERT citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DON BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 8 de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de dona BRIGIDA CANTERO y ALMEIDA M. D. DINA citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días,

